

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD AVANZADA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO.** En fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial **"TIERRA Y LIBERTAD"**, número **6141**, el decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, mediante el cual el Congreso del Estado de Morelos concedió la pensión por cesantía en edad avanzada al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, que a la literalidad expone:

[...]

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A ISAÍAS DELGADO HORCASITAS

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Isaías Delgado Horcasitas, quien prestó sus servicios inicialmente en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, posteriormente en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y finalmente en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana desempeñando como último cargo el de asistente "A", adscrito al área de consejeros del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 75% de su salario mensual último percibido, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y debe ser cubierta mensualmente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

ARTICULO 3. El monto de la pensión se calcula tomando como base el criterio referido en el artículo 2 del presente dictamen, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo vigente del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo citan los párrafos segundo y tercero del numeral 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al quejoso la presente determinación y notifíquese por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada dentro del expediente número: 384/2022; ambas notificaciones por conducto de la Dirección Jurídica de este Congreso del Estado de Morelos.

[...]

2. ESCRITO RECIBIDO EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en este órgano electoral local, escrito signado por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, mediante el cual solicitó a la Consejera Presidenta de Instituto comicial, realizara los trámites administrativos correspondientes con el objeto de que le sea cubierto el pago de pensión y prestaciones correspondientes inherentes a la misma, como son el pago de aguinaldo, prima vacacional y todas aquellas que por derecho le corresponden, de conformidad con el decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial "**TIERRA Y LIBERTAD**", número **6141**.

3. ESCRITO RECIBIDO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. En fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se recibió en este órgano electoral local, un segundo escrito signado por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, mediante el cual solicita se le informe el estatus en que se encuentran los trámites administrativos correspondientes para que le sea cubierto el pago de pensión por cesantía en edad avanzada, así como las prestaciones correspondientes a la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

misma, esto en seguimiento a su escrito recibido en este Instituto el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/225/2022. El trece de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2022**, mediante el cual se solicitó a los Poderes Ejecutivo y Legislativo las acciones en el ámbito de sus atribuciones para poder dar cumplimiento al Decreto de pensión por cesantía por edad avanzada número **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6141, de fecha 18 de noviembre del año dos mil veintidós y se da respuesta al escrito presentado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, así como al del seis de diciembre del mismo año, signados por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**.

En esa tesitura, el cuatro de enero de dos mil veintitrés, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1074/2022**, se notificó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2022**.

Asimismo, el once de enero de dos mil veintitrés, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/1073/2022**, se notificó al Congreso del Estado de Morelos, por conducto del Presidente de su Mesa Directiva, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2022**.

En ese orden de ideas, mediante cédula de notificación personal, el trece de enero del año dos mil veintitrés, se notificó al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, el multicitado acuerdo.

5. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2023. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6155, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año 2023, el siguiente desglose:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	106,363,518.37	106,363,518.37	-	106,363,518.37	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	94,421,078.34	94,421,078.34	-	94,421,078.34	-
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	5,665,264.70	5,665,264.70	-	5,665,264.70	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	2,832,632.35	2,832,632.35	-	2,832,632.35	-
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	2,137,248.00	2,137,248.00	-	2,137,248.00	-
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	999,120.00	999,120.00	-	999,120.00	-
Apoyo a Ciudadanos	176,400.00	176,400.00	-	176,400.00	-
Total	212,595,261.76	212,595,261.76	-	212,595,261.76	-

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2023.** En fecha doce de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2023**, mediante el cual aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto quinientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6155, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

7. **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, este Instituto Electoral Local promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional en contra de la aprobación por el Congreso del Estado de Morelos, la promulgación y su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Decreto número **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, número **6141**, Sexta Época, por el que se concede la pensión por cesantía en edad avanzada, concedida al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

ciudadano **ISAÍAS DELGADO HORCASITAS**; en específico el artículo 2º, mismo que a la letra dice:

[...]

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada lo es a razón del 75% de su salario mensual último percibido, **a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores** y debe ser cubierta mensualmente por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.

[...]

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/035/2023.** El día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2023, mediante el cual se aprueba solicitar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, realicen las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones para poder dar cumplimiento al decreto de pensión por cesantía por edad avanzada número quinientos cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6141, de fecha 18 de noviembre del año dos mil veintidós y se da respuesta al escrito presentado en fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, signado por el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**.

[...]

TERCERO. Se **APRUEBA SOLICITAR** al **PODER LEGISLATIVO** y el **PODER EJECUTIVO**, ambos del Estado de Morelos, para que con base en el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la controversia constitucional **75/2021**, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para que con cargo al presupuesto general del Estado se realice el pago de pensión por cesantía por edad avanzada decretada a su favor, a través del decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el **PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"**, número **6141**, de fecha 18 de noviembre del año dos mil veintidós, por la cantidad total de **\$1,027,671.52 (Un millón veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos 52/100 M.N.)**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, para que remita copia certificada del presente acuerdo al **Gobernador del Estado de Morelos** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para que se otorgue el presupuesto materia de la presente determinación, y al C. **Isaías Delgado Horcasitas**, como respuesta al escrito presentado en fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL 12/2023.

9. **ADMISIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.** En fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carranca, admitió a trámite la demanda de controversia constitucional promovida por este órgano comicial bajo el número de expediente 12/2023.

10. **RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.** Con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución a la controversia constitucional planteada por este órgano comicial, el dieciocho de enero de dos mil veintitrés; misma que se resolvió en los siguientes términos:

[...]

VIII. EFECTOS

82. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Primera Sala determina lo siguiente:

83. **Declaratoria de invalidez:** Se declara la invalidez parcial del Decreto 555, únicamente en la porción normativa del artículo 2 que se tacha en la transcripción siguiente:

ARTÍCULO 2. La pensión decretada lo es en razón del 75% de su salario mensual último percibido, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y debe ser cubierta mensualmente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.

84. El resto del Decreto 555 es válido porque constituye una pensión por cesantía en edad avanzada a favor de una persona que satisfizo los requisitos legales para obtener tal derecho; por tanto, la violación constitucional no conlleva la invalidez total del decreto, sino sólo (sic) de la porción normativa que dispone del presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

85. Por otra parte, se vincula al Congreso local a lo siguiente:

- a. Debe modificar el artículo 2 del Decreto 555 en la porción normativa invalidada, y
- b. Debe hacerse cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado u otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo.

86. **fecha a partir de la cual surtirá sus efectos la declaratoria general de invalidez:** Esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

IX. DECISIÓN

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez parcial del artículo 2 del Decreto 555, publicado el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós en el Periódico

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos precisados en el apartado VII de esta resolución.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

[...]

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En sesión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 relativo a la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

12. RECEPCIÓN DE ESCRITO. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés el ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, presentó escrito al cual recayó el número de folio **003519**, mediante el cual solicitó:

[...]

En **primer lugar**, por medio del presente escrito y en atención a que con fecha 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo sesión pública de la primera sala (sic) la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se dictó (sic) resolución de la controversia constitucional 12/2023, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que se impugno (sic) el Decreto 555 (quinientos cincuenta y cinco), atentamente solicito se dé cumplimiento a la mencionada resolución y se realice el pago correspondiente del finiquito al que tengo derecho desde hace más de un año a la brevedad posible, asimismo solicito se inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas a aquellos servidores públicos que hayan incumplido con dicho trámite, esto en virtud de tratarse de un derecho humano de supervivencia del suscrito y de mis dependientes económicos.

[...]

En **segundo lugar**, y en atención que a la fecha el suscrito sigue sin poder recibir la atención médica básica, vengo a solicitar nuevamente me exhiban documental idónea para acreditar que el suscrito continúa gozando de los servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a que tengo derecho, en virtud del decreto **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, publicado en el periódico (sic) Oficial "Tierra y Libertad", número 6141, de fecha 18 de noviembre del año 2022, y en caso de no otorgármelo, en este acto de igual forma solicito se inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas a aquellos servidores públicos que hayan incumplido con dicho trámite, esto en virtud de tratarse de un derecho humano de salud del suscrito y de mis dependientes económicos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

De igual forma señaló los medios de notificación para oír y recibir la información solicitada.

13. OFICIO NÚMERO 13014/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, recibió en corresponsalía el oficio 13014/2023, proveniente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y signado electrónicamente por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. Mediante el cual notificó a este órgano electoral el acuerdo dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la controversia constitucional **12/2023**, en el cual determinó lo siguiente:

[...]

Ciudad de México a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Notificación a las partes. Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplimiento de la sentencia.

[...]

Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

[...]

Requerimiento a las partes. Ahora bien, es un **hecho notorio** para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

a) El **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el mismo plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso quinientos cincuenta y cinco (555), por el que se concede otorgar una pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.
- c) una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **diez días hábiles** para llevar a cabo las **gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por cesantía en edad avanzada al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.
- [...]

14. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024. El día dos de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024, mediante el cual se aprueba informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos el monto total adeudado al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas, en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 12/2023, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo se da respuesta al escrito recibido de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el mismo ciudadano.

16. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/041/2024. El día cuatro de enero de dos mil veinticuatro fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/041/2024; dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual se le notificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024 con copia certificada del mismo y también se le informó el monto total actualizado al dos de enero de dos mil veinticuatro, de la cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas; como se desprende del acuse de recibo que se muestra a continuación:

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/041/2024.
Guernavaca, Morelos, a 2 de enero de 2024.

C. CUATREMORO BLANCO BRAYO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE 00 038

ASUNTO: SE NOTIFICA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024

Al en D. **Miguel González Cienfuegos**, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, con fundamento en lo establecido en el artículo 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por instrucciones de este Instituto y mediante este medio me permito señalar que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Vigésima, celebrada el día dos de enero del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024, cuyo texto y puntos resolucivos son del tenor siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASIMISMO SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMADO POR EL MISMO CIUDADANO.

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los poderes LEGISLATIVO y EJECUTIVO, ambos del Estado de Morelos, el presente acuerdo y anexos, que se requiere para el pago de la pensión al que se refiere la controversia constitucional 12/2023, en la forma del ANEXO UNO, mismo que será entregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, la omisión de conformidad con la resolución emitida por el máximo tribunal en la controversia constitucional antes mencionada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que haga del conocimiento y remita el presente acuerdo y su anexo, en copia certificada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de la controversia constitucional 12/2023, con los documentos que acrediten la notificación realizada a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Morelos correspondiente.

CUARTO. Se da respuesta al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas**, a su escrito relativo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.



QUINTO. Notifíquese al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas conforme a derecho correspondiente.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

En tal sentido, por este medio me permito **informar a Usted**, el monto total y actualizado el cual asciende a **\$1,034,805.48 (un millón treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 48/100 M.N.)**, cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas. Lo que se hace a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández, dentro de la controversia constitucional 12/2023.

Asimismo remito copia certificada del acuerdo citado y su ANEXO UNO, con el objeto de cumplir cabalmente con lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Copia
Certificada y Original de los documentos del IMPEPAC, para su cumplimiento.
Acreditado por el
Módulo de
Módulo de
Módulo de
Módulo de

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapotlán 3 Col. Los Polos, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

17. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024. El día cuatro de enero, de dos mil veinticuatro, fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024; vía correo electrónico dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se le notificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024 y el mismo acuerdo en formato digital informándole el monto total actualizado al dos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

de enero de dos mil veinticuatro, de la cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas; como se desprende del acuse de recibo que se muestra a continuación:

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: jueves, 4 de enero de 2024 10:43 a. m.
Para: 'diputadopacosanchez@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx'; 'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'asistentes.ceigb.18@gmail.com'
Asunto: OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024
Datos adjuntos: Oficio congreso_20240104124248.pdf; Ac Impepac cee 001 2023 _20240104121145.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/042/2024.
Cuernavaca, Morelos, a 3 de enero de 2024.

DIPUTADO FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

ASUNTO: SE NOTIFICA EL
ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024

M. en D. Mansur González Clavel Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 98, fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por instrucciones de este Instituto y mediante este medio me permito señalar que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día dos de enero del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2024, cuyo rubro y puntos resolutivos son del tenor siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023, EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASIMISMO SE DA RESPUESTA AL ESCRITO RECIBIDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR EL MISMO CIUDADANO.

ACUERDO:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente de acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los poderes LEGISLATIVO y EJECUTIVO, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que se refiere la controversia constitucional 12/2023, en los términos del ANEXO UNO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, lo anterior de conformidad con la resolución emitida por el Máximo Tribunal en la controversia constitucional antes mencionada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que haga del conocimiento y remita el presente acuerdo y su anexo, en copia certificada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de la controversia constitucional 12/2023, con los documentales que acrediten la notificación realizada a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Morelos correspondiente.

CUARTO. Se da respuesta al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas, a su escrito recibido de fecha veintuno de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas conforme a derecho correspondiente.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

En tal sentido, por este medio me permito informar a Usted, el monto total y actualizado el cual asciende a \$1,034,805.48 (un millón treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 48/100 M.N.), cantidad que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas. Lo que se hace a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández, dentro de la controversia constitucional 12/2023.

Asimismo remito copia certificada del acuerdo citado y su ANEXO UNO, con el objeto de cumplir cabalmente con lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, me despido deseándole lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cc: Consejo y Consejo Electoral de IMPEPAC Para su conocimiento.
Archivar/Entregar

Asesor:	Wendy Alvarado Martínez
Secretario:	Dr. Claudio Feli González Ruelas
Revisor:	Carolina Reyes López

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. El día diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024, mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés. En ese sentido cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año dos mil veinticuatro, el siguiente desglose:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

19. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Elizabeth Martínez Gutiérrez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mayte Casalez Campos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. En fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/267/2024**, por medio del cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/241/2023, adecuado a través de los similares IMPEPAC/CEE/429/2024 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

22. DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. En fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial "**Tierra y Libertad**", **número 6306**, el decreto número mil setecientos noventa y seis por el que se reforma el artículo 2º del decreto número quinientos cincuenta y cinco, publicado en el periódico oficial "**TIERRA Y LIBERTAD**" **NUMERO 6141**, el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, a través del cual se concedió pensión por cesantía en edad avanzada al ciudadano **ISAÍAS DELGADO HORCASITAS**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia pronunciada en la Controversia Constitucional Número 12/2023, promovida por este órgano comicial local.

23. OFICIO NÚMERO 3556/2024. El día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, recibió en corresponsalía el oficio número **3556/2024**, proveniente de la Subsecretaría General de Acuerdos, Sección de trámite de Controversias Constitucionales y de acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual notificó a este órgano electoral el acuerdo dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la controversia constitucional **12/2023**, ello obedece a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, emitido en autos de la controversia constitucional ya citada, en el cual ordenó lo siguiente:

[...]

I. Desahogo del requerimiento. *Intégrese al expediente para que surta efectos legales el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.*

La promovente informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento, en lo que interesa, que para que el Poder Legislativo del Estado de Morelos esté en condiciones de solicitar al Poder Ejecutivo Estatal, la asignación y transferencia de recursos para el pago de la pensión materia del decreto impugnado, se necesita previamente tener conocimiento del monto total que se requiere para el pago de la misma, así como de las documentales que lo sustenten.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la LEY Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Requerimiento. *En ese tenor, en términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **requiérase al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** a fin que a la brevedad informe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva, debiendo remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación las constancias con que así lo acredite, **a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto.*

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

[...]

24. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó emitir informar a los **PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023, y en consecuencia ordenó turnarlo al pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

Por lo anterior se somete a la consideración de este cuerpo colegiado, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado D y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia de las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, el artículo 126 de la Constitución Federal, prevé que: ***"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior"***.

Dispone el ordinal 41, Apartado B, incisos a) y b), de la Constitución Federal que corresponde al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establece dicho ordenamiento legal y la normativa electoral, la atención de las siguientes materias:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- Las demás que determine la ley.

IV. Así mismo, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el segundo párrafo, señala que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, motivo por el que el anteproyecto de presupuesto de egresos, que contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como la estructura orgánica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propuestos para el ejercicio fiscal del 2022, deberán remitirse por conducto de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, únicamente para su incorporación en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, por lo que este no podrá sufrir modificación alguna, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente identificado como SUP-JE-1/2018, respecto al marco normativo para la integración y aprobación presupuestal, en el que se señala que el Titular del Poder Ejecutivo, se limita a incluir en el paquete presupuestal el proyecto formulado por el respectivo órgano, a efecto de remitirlo para su análisis conjunto y aprobación a la Legislatura, sin que pueda realizar modificaciones pues, de hacerlas, ejercería un control de cuestiones presupuestarias que excede su ámbito de atribuciones, para su aprobación en su caso por parte del Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XIX y 79, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos. Sirve de criterio orientador las Tesis **XV/2017** y **VIII/2018**, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).

De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. EL GOBERNADOR DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES).

De lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 41, segundo párrafo, Base VI, 99, décimo párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32, inciso c), 70 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 146, fracciones V y VI, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de ese Estado, se desprende que el tribunal electoral del Estado es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, al cual se le reconoce entre sus atribuciones,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

administrar sus recursos, sin la injerencia de algún órgano externo, y, de forma particular, elaborar su anteproyecto de presupuesto, atendiendo a sus propias necesidades y requerimientos. En ese sentido, la atribución de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, de ninguna manera conlleva que el Gobernador pueda alterar o modificar la propuesta original del proyecto presentado por el órgano de justicia electoral, pues ello, en su caso, corresponde al Congreso del Estado lo cual deberá realizar atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, y en armonía con el resto de valores tutelados por el texto constitucional.

Expuesto lo anterior conviene precisar que, el artículo 32, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, *si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos.* Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.

V. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

VI. Por su parte, el numeral 82 de la Constitución Local, en la parte que interesa determina que el pago de las retribuciones señaladas en el presupuesto se hará con equidad a todos los servidores públicos del Estado y deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de dicho ordenamiento legal, siendo obligación del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de ese principio.

Asimismo, dispone el numeral de referencia que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

De igual manera señala en la parte de interesa, que los organismos públicos autónomos establecidos por la Constitución Local, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

VII. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VIII. Que de conformidad con el dispositivo legal 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código. Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia. Se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IX. Por su parte el dispositivo legal 65 del código electoral, determina que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

X. Asimismo, el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

- Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;
- Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y
- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

XI. De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por:

[...]

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

XII. De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que para la administración de su

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

patrimonio el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

XIII. Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

XIV. Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XV. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XXI y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; para lo que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense, deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XVI. Asimismo, disponen los artículos 71, párrafo primero y 78, fracción XIX, del Código Comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará anualmente, a propuesta de la Comisión

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local

XVII. El artículo 79 en sus fracciones III y XIV, establece que son atribuciones del Consejero Presidente las siguientes:

[...]

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

XIV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las comisiones ejecutivas

[...]

XVIII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento:**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

XIII. De Grupos Vulnerables.
[...]

Énfasis añadido

XIX. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

- [...]
- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
 - II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
 - III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
 - IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
 - V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

El énfasis es nuestro.

XX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, del código comicial local vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentar al Consejo Estatal Electoral, para su aprobación los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el Instituto Morelense, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva respectiva.

XXI. Por su parte el artículo 99 del Código comicial señala, que las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana son:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

- I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
 - II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 - III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.
- [...]

XXII. Ahora bien, el numeral 57 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, dispone que para disfrutar de las pensiones señaladas en éste Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- [...]
- A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:
- I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
 - II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;
 - III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
 - IV. Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.
- B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:
- I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;
 - II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;
 - III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y
 - IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.
- [...]

XXIII. Ahora bien, vale la pena señalar que el numeral 12, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, prevé que no procederá realizar pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

XXIV. De los preceptos legales antes invocados, se colige que este cuerpo colegiado, es competente para **aprobar la propuesta del monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al ciudadano Isaías Delgado Horcasitas**, esta propuesta obedece a lo ordenado mediante acuerdo de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, dictado en autos de la controversia constitucional **12/2023**, para el efecto de informarlo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Morelos, en términos de lo ordenado mediante acuerdo notificado el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, lo que hizo partiendo del reconocimiento de la autonomía en la gestión de los recursos a que se refieren los artículos 41, fracción V, apartados C y D y 116, fracción IV, c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual implica que a este órgano comicial le corresponde elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto, sin más limitación que las ya establecidas dentro de la normatividad de la materia.

De lo anterior se desprende que a criterio de la Primera Sala del Máximo Tribunal; el Poder Legislativo, transgredió el principio de no subordinación entre los poderes públicos y órganos públicos de los Estados, pues dispuso de los recursos de este órgano comicial para realizar el pago de la pensión del ciudadano Isaías Delgado Horcasitas al haber fijado las reglas para que éste órgano comicial *"...cubriera determinado monto económico con cargo a su presupuesto, por lo que se está ante un intento de manipulación en el destino del erario del Instituto accionante dedicado a la organización y desarrollo de las funciones electorales."*¹

Así pues, una vez que ha sido declarada la invalidez parcial del decreto pensionario es que la propia Corte determinó las obligaciones a que deberán sujetarse el Poder Legislativo, el Ejecutivo y este órgano comicial, pues para la Presidencia del Alto Tribunal, la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento que se encuentran relacionadas con las pensiones a trabajadores en esta entidad federativa, de ahí que determinó los parámetros bajo los cuales se deberá dar cumplimiento a la resolución dictada dentro de la controversia constitucional 12/2023 y con ello protegiendo los derechos del ciudadano Isaías

¹ Visible en foja 28, párrafo 76 de la resolución dictada en la controversia constitucional 12/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

Delgado Horcasitas, así como también, garantizando la autonomía constitucional que reviste a este órgano comicial. De ahí que este Instituto deberá ajustarse al requerimiento consistente en:

[...]

a) El **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

[...]

Es por ello que se aprueba la propuesta de **informar** a los **PODERES LEGISLATIVO y EJECUTIVO**, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado a la fecha de aprobación del presente proyecto de acuerdo asciende a **\$1,039,674.27 (UN MILLÓN, TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)**, cantidad que se requiere para el pago de la pensión al que se refirió la controversia constitucional 12/2023, según el siguiente desglose: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

PARTIDA	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	TOTAL
4511	Pensión Mensual	41,772.30	177,114.60	193,054.92	212,360.40	624,302.22
4512	Prima Vacacional	1,144.33	4,851.90	5,288.60	5,817.50	17,102.33
4513	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	10,381.32	43,667.10	47,597.40	52,357.50	154,003.32
1412	IMSS Personal Pensionado	4,848.24	20,189.16	21,455.28	26,363.04	72,855.72
1422	INFONAVIT Personal Pensionado	2,719.68	11,531.40	12,569.28	13,826.28	40,646.64
1432	RCV Personal Pensionado	2,801.31	11,877.36	12,946.44	16,229.40	43,854.51
3983	Impuesto sobre Nómina Personal Pensionado	1,065.96	4,512.67	4,918.82	5,410.71	15,908.16
	Actualización	2,414.15	10,602.84	4,559.66	2,214.31	19,790.96
	Recargos	7,203.54	24,302.05	14,070.60	5,634.23	51,210.42
	TOTAL	74,350.83	308,649.08	316,461.00	340,213.36	1,039,674.27

*NOTA: Las actualizaciones y recargos están calculados a partir del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2024 con el INPC más reciente (INPC Abril 2023 = 134.336)

Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento del **PODER LEGISLATIVO** y el **PODER EJECUTIVO**, ambos del Estado de Morelos, para que con base en el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la controversia constitucional **12/2023**, actúen en el ámbito de sus atribuciones y lleven a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional en cita, a lo cual sirve como base la tesis **XV/2017**, la cual a la literalidad, dice lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

XXV. Por otro lado, este órgano comicial, advierte que con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, el ciudadano Isaías Delgado Horcasitas, se separó de sus labores, en razón de lo cual el cálculo realizado se elaboró tomando en consideración el lapso de tiempo comprendido del primero de octubre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés con el Índice Nacional de Precios al Consumidor más reciente del mismo año,² como se desprende del ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Esto es así, pues del cuerpo de la resolución dictada en la controversia constitucional **12/2023**, se desprende que el decreto 555, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós y publicado en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, fue invalidado parcialmente, quedando intocada la primera parte del artículo 2 del citado decreto y que se transcribe en los términos ordenados por el máximo tribunal:

[...]

ARTÍCULO 2. La pensión decretada lo es en razón del 75% de su salario mensual último percibido, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y ~~debe ser cubierta mensualmente por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en base a los que establecen los artículos 55, 56, párrafo tercero y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en vigor.~~

[...]

También el cálculo se realizó a razón del 75% (cinco por ciento), del último salario mensual percibido por el pensionista a partir del día siguiente a aquél en que se separó de sus labores, es decir, del primero de octubre de dos mil veinte; de ahí los montos que se desglosan en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo.

² INPC Noviembre 2023= 131.445.

Por lo que hace al requerimiento realizado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este máximo órgano de dirección **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que realice las acciones siguientes:

- 1) Haga del conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial.
- 2) De igual forma, la Secretaría Ejecutiva, deberá notificar el presente acuerdo al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas** en el domicilio que señaló para tales efectos.
- 3) Remitir en copia certificada el presente acuerdo con su anexo, así como de las documentales que acrediten las notificaciones realizadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de la controversia constitucional **12/2023**.
- 4) Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial, para que remita copia certificada del presente acuerdo, con su anexo, al **Gobernador del Estado de Morelos** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para informar el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión a que se refirió la controversia constitucional 12/2023; calculado a razón del 75% (cinco por ciento), del último salario mensual percibido por el pensionista a partir del día primero de octubre y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con motivo de la modificación del artículo 2 del Decreto número 555, que fue ordenada en la resolución ya mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartados B y C; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c); y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero; 32, párrafo último; 40, fracción V; 70, fracción XVII, inicio a); 83 y 131, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 68, 69, fracción I; 71, 78, fracciones I, X, XX y XLV; 79 fracciones, I y II; 91, fracción IV; 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII; 99 y 102, fracciones I y VIII,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 12, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y 61, fracción II, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente proyecto de acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **informe** a los poderes **LEGISLATIVO** y **EJECUTIVO**, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que se refirió la controversia constitucional **12/2023**; en los términos del **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, lo anterior de conformidad con la resolución emitida por el Máximo Tribunal en la controversia constitucional antes mencionada.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que haga del conocimiento y remita el presente acuerdo y su anexo, en copia certificada a la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** en autos de la controversia constitucional **12/2023**, con las **documentales que acrediten la notificación realizada a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del estado de Morelos correspondiente.**

CUARTO. Se **ordena** a la **Secretaría Ejecutiva**, **notificar el presente acuerdo** al ciudadano **Isaías Delgado Horcasitas** conforme a derecho corresponda.

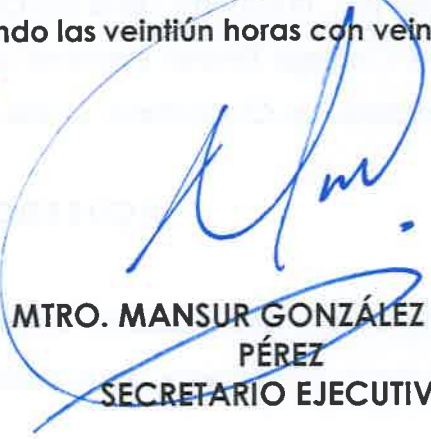
QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **seis de junio del año dos mil veinticuatro**, siendo las veintiún horas con veintiocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EL MONTO TOTAL ADEUDADO AL CIUDADANO ISAÍAS DELGADO HORCASITAS, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A ISAÍAS DELGADO HORCASITAS
DECRETO NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUBLICADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 6141 A RAZÓN DEL 75% DE SU SALARIO
MENSUAL ÚLTIMO PERCIBIDO , INCREMENTÁNDOSE LA CUANTÍA DE ACUERDO CON EL AUMENTO
PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023

PARTIDA	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	TOTAL
4511	Pensión Mensual	41,772.30	177,114.60	193,054.92	212,360.40	624,302.22
4512	Prima Vacacional	1,144.33	4,851.90	5,288.60	5,817.50	17,102.33
4513	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	10,381.32	43,667.10	47,597.40	52,357.50	154,003.32
1412	IMSS Personal Pensionado	4,848.24	20,189.16	21,455.28	26,363.04	72,855.72
1422	INFONAVIT Personal Pensionado	2,719.68	11,531.40	12,569.28	13,826.28	40,646.64
1432	RCV Personal Pensionado	2,801.31	11,877.36	12,946.44	16,229.40	43,854.51
3983	Impuesto sobre Nómina Personal Pensionado	1,065.96	4,512.67	4,918.82	5,410.71	15,908.16
	Actualización	2,414.15	10,602.84	4,559.66	2,214.31	19,790.96
	Recargos	7,203.54	24,302.05	14,070.60	5,634.23	51,210.42
	TOTAL	74,350.83	308,649.08	316,461.00	340,213.36	1,039,674.27

*NOTA: Las actualizaciones y recargos están calculados a partir del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2024 con el INPC más reciente
(INPC Abril 2024 = 134.336)

